

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00913 00

Atendiendo a lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado
DISPONE:

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los
demandados Ecommerce Life S.A.S. y Milena Riaño Díaz de
conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por otro lado, y en aras de establecer el trámite a
seguir, dentro del término de cinco (5) día a la notificación de esta
providencia, se requiere a las partes para que indiquen las resueltas
del acuerdo de pago celebrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día catorce (14) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0995f5c5b7c9860e317fbe1a480cec29c929941dc6f839d80b1b1c7b714a5**

Documento generado en 13/03/2023 01:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>